DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA**
FECHA	**AGOSTO DE 2026**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Acto Legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019
(Julio 11)
"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.
ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."
Que se expidió el Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

Que el **Decreto Distrital N°. 002 de fecha 02 de enero de 2026** *"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.",* estipuló en el artículo tercero lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIÓN ESPECIAL EN EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO. *Delegar en el Director de Talento Humano la facultad para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión, aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales. Con relación a la última fuente de financiamiento -inversión- la atribución comprende todos los proyectos de inversión del Distrito de Barrancabermeja.

Esa atribución conlleva la facultad de expedir el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal, estructurar el proceso de selección, seleccionar, y perfeccionar la relación negocial. En la ejecución de esta delegación se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo segundo parágrafos primero y segundo de este Decreto, en lo que sea armónico con la causal de contratación a la que corresponde el tipo contractual delegado.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Delegar la potestad de contratación y ordenación del gasto para la celebración de los contratos a los que se refiere el inciso primero de este artículo correspondientes a los proyectos de inversión que estén adscritos a la Secretaría de Educación Distrital; la Secretaría Distrital de Planeación; la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, la Secretaría Jurídica Distrital; la Secretaría Distrital de Infraestructura, y a la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, en los Secretarios y al Gerente de las dependencias en mención. En virtud de esta delegación gozará de las facultades y tendrá a su cargo las obligaciones a las que se refiere el inciso segundo del presente artículo."*

Así mismo, el ARTÍCULO CUARTO señala: "**ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL SECOP II.** Las funciones que se deban surtir por medio de la plataforma Secop II se delegan conforme con la siguiente organización:

3.1. ORDENADOR DE GASTO.

a) Administrar de manera correcta y adecuada el usuario que se le haya asignado en su condición de ordenador del gasto en la plataforma Secop II.

b) Cargar en la plataforma Secop II los actos administrativos y documentos requeridos para la estructuración de cada proceso de contratación electrónico, y sus modificaciones.

c) Estructurar las condiciones de cada proceso de contratación electrónico. En caso que surjan modificaciones realizar los ajustes y actualizaciones correspondientes.

d) Cargar en la plataforma Secop II los informes correspondientes a la evaluación de las propuestas.

e) Realizar la selección del proveedor en la plataforma Secop II.

f) Realizar la invitación electrónica al proveedor.

g) Darle aprobación a la aceptación de la oferta electrónica.

h) Estructurar las adiciones y/o modificaciones de los contratos electrónicos en la plataforma Secop II.

i) Cargar en la plataforma Secop II las adiciones y/o modificaciones de los contratos electrónicos.

j) Cargar en la plataforma Secop II los actos administrativos que se expidan en la etapa contractual.

k) Efectuar en la plataforma Secop IIel reporte de los actos administrativos que se expidan en la etapa contractual.

l) Aprobar en la plataforma Secop II el cargue correcto del acta de liquidación del contrato.

m) Realizar el cierre del expediente electrónico en el Secop II.

n) Las demás que de acuerdo con el Rol de Ordenador del Gasto le corresponda realizar en la plataforma Secop II.

3.2. SUPERVISORES.

a) Efectuar o programar el inicio del contrato en la plataforma Secop II.

b) Cargar el acta de inicio del contrato en la plataforma Secop II.

c) Cargar los informes de supervisión en la plataforma Secop II.

d) Efectuar las suspensiones y reinicio de los contratos electrónicos en la plataforma Secop II.

e) Cargar en la plataforma Secop II las suspensiones y reinicio de los contratos electrónicos.

f) Aprobar en la plataforma Secop II el cargue correcto de las actas parciales de ejecución del contrato y sus anexos.

g) Aprobar en la plataforma Secop II el cargue correcto del acta de terminación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ahora bien, la Secretaría de Educación tiene como Misión: *"Coadyuvar a la formación ciudadana y a la conformación de una comunidad con capacidad, actitud y visión para aportar al desarrollo humanístico, social, ambiental, económico, tecnológico y cultural del Distrito, mediante la gestión de procesos educativos formales, no formales, técnicos, culturales y recreativos, con calidad, cobertura y eficiencia, reconociendo las particularidades étnicas, generacionales, de vulnerabilidad, las potencialidades de desarrollo y de producción local y regional, dentro del marco de la complementariedad, subsidiaridad y concurrencia, la participación democrática y la autonomía escolar, en consolidación con el PEL".*

A tenor del Decreto Distrital 100 de 2025, son funciones de la Secretaría de Educación:

> *(...)* ***1.*** *Adelantar la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, normas y proyectos para el desarrollo del sector educativo Distrital, de acuerdo a los lineamientos realizados por el Ministerio de Educación Nacional.*
> ***2.*** *Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de los servicios de educación en el Distrito.*
> ***3.*** *Planear, ejecutar y controlar los gastos y recursos de la Secretaría y velar por la adecuada utilización de los mismos.*
> ***4.*** *Asesorar a los establecimientos educativos en la prestación de los servicios de formación, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional.*
> ***5.*** *Ejercer inspección, vigilancia, control, supervisión y evaluación del servicio educativo en las diferentes instituciones del Distrito.*
> ***6.*** *Dirigir y adoptar los indicadores de resultados, para evaluar el impacto de los programas de la Secretaría y el comportamiento de la población estudiantil en Barrancabermeja.*
> ***7.*** *Coordinar la elaboración de los planes de desarrollo del sector educativo en el Distrito.*
> *8. Organizar el funcionamiento administrativo y docente del Distrito, ajustando su estructura orgánica y efectuando el nombramiento y distribución del personal a cada establecimiento educativo oficial de la ciudad de Barrancabermeja.*
> ***9.*** *Coordinar los procesos de administración del factor humano, recursos materiales y tecnológicos en los establecimientos educativos de Barrancabermeja.*
> ***10.*** *Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)*

Que la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, está conformada por las siguientes direcciones:

Artículo 34. Dirección de Cobertura Educativa. *Son funciones de la Dirección de Cobertura Educativa, las siguientes:*

1. Garantizar la ampliación de las capacidades del sector educativo oficial en el Distrito en procura de un aumento o del mantenimiento de la cobertura, propendiendo por su universalidad en la población en edad escolar para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que permitan aumentar o mantener la cobertura en la prestación del servicio educativo en el Distrito.
3. Desarrollar estrategias integrales que faciliten el acceso de la población en edad escolar y en extraedad a los servicios educativos del Distrito, así como a garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
4. Diseñar, implementar y evaluar programas encaminados a disminuir la deserción escolar en desarrollo de los principios rectores del sector educación en relación con el acceso y la permanencia de los estudiantes.
5. Articular funciones, programas, proyectos y actividades con las demás direcciones de la Secretaría de Educación para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad del servicio educativo.
6. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 35. Dirección de Calidad Educativa. *Son funciones de la Dirección de Calidad Educativa, las siguientes:*

1. Garantizar la calidad de la educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional en el Distrito de Barrancabermeja.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que fomenten la calidad en la prestación del servicio educativo en el Distrito.
3. Monitorear y evaluar continuamente la calidad educativa, identificando fortalezas, debilidades y áreas de mejora de acuerdo con los estándares de calidad educativa y los indicadores de desempeño para los establecimientos educativos.
4. Garantizar la aplicación de los estándares básicos de competencias en los Establecimientos Educativos en el Distrito mediante la difusión, seguimiento y evaluación de la gestión educativa en todos sus componentes (administrativos, de talento humano, académico, de convivencia, entre otros) propendiendo

porque los resultados de estos procesos evaluativos sean insumo para el mejoramiento continuo de los Establecimientos Educativos y de la Calidad en la prestación del servicio educativo en el Distrito.

5. Liderar los procesos de evaluación de la calidad de la educación en el Distrito, orientados a identificar las falencias y oportunidades en los procesos formativos, tanto de estudiantes como de docentes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional.
6. Articular funciones, programas, proyectos y actividades con las demás direcciones de la Secretaría de Educación para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad del servicio educativo.
7. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 36. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación. *Son funciones de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación, las siguientes:*

1. Garantizar el cumplimiento de los estándares y condiciones mínimas de calidad para la prestación de los servicios de educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional en el Distrito de Barrancabermeja.
2. Ejercer la función de inspección y vigilancia sobre la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, así como de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
3. Desarrollar las actividades requeridas para la evaluación de las condiciones de prestación de los servicios educativos y fomentar la formulación de los correspondientes planes de mejoramiento en los casos en los que así se requiera y efectuar su correspondiente seguimiento.
4. Imponer las sanciones a los Establecimientos Educativos a las que haya lugar, de acuerdo con el no cumplimiento de las acciones correctivas o de mejora previstas en los planes de mejoramiento suscritos.
5. Facilitar al Ministerio de Educación Nacional la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa.
6. Articular funciones, programas, proyectos y actividades con las demás direcciones de la Secretaría de Educación para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad del servicio educativo.
7. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 37. Dirección de Administración del Sector Educativo. *Son funciones de la Dirección de Administración del Sector Educativo, las siguientes:*

1. Velar por la correcta administración de los recursos necesarios para la prestación de los servicios de educación en los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria en el Distrito de Barrancabermeja.
2. Planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio educativo.
3. Garantizar el correcto funcionamiento administrativo y docente en el Distrito, efectuando el nombramiento y distribución del personal a cada Establecimiento Educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja.
4. Liderar los procesos de gestión del Talento Humano Docente, Directivo Docente y de personal Administrativo de los Establecimientos Educativos del Distrito.
5. Fijar las políticas y procedimientos para el pago oportuno de las nóminas, pagos a terceros, (fondos de pensiones, entidades prestadoras de servicios de salud y administradoras de riesgos laborales) y demás honorarios y beneficios de los docentes activos y pensionados del Distrito de Barrancabermeja.
6. Articular funciones, programas, proyectos y actividades con las demás direcciones de la Secretaría de Educación para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad del servicio educativo.
7. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Por otra parte, la educación ha sido consagrada constitucionalmente en el artículo 67 con un doble carácter: como un derecho de la persona, y como un servicio público que tiene una función social. En tanto derecho, su titularidad surge de la calidad de la persona y no de la ciudadanía no de la nacionalidad: todas las personas naturales son titulares del derecho y responsables del mismo, tanto el Estado, como la comunidad y la familia.

Para prestar un servicio educativo de calidad se debe contar con un conjunto de insumos el cual se construye a partir de estándares o normativa existente para el sector educativo, estos insumos pueden ser de recurso humano, recurso físico, componente alumno y administración central, la cual debe ser fortalecida, implementando estrategias que conllevan a la eficiencia, eficacia y efectividad.

En este marco de acción no solo es importante organizar las necesidades de los establecimientos educativos si no fortalecerlos con estrategias como el servicio de vigilancia, aseo, conectividad, personal idóneo entre otros, porque en últimas los establecimientos educativos son los responsables directos de prestar el servicio a la comunidad educativa.

De igual manera, se pretende lograr el cubrimiento y mejoramiento del servicio en condiciones asertivas, mediante factores de eficiencia y calidad, a su vez garantizando la seguridad de la comunidad educativa e introduciendo las tecnologías de la información en las aulas de clase, todo esto para el buen desarrollo de la gestión educativa.

El fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan. El Distrito de Barrancabermeja viene realizando un gran esfuerzo al darle continuidad a todas estas acciones con la finalidad de robustecer la prestación del servicio a la comunidad educativa con prontitud y calidad.

En la actualidad, el Distrito de Barrancabermeja cuenta con veintidós (22) establecimientos educativos del sector oficial, de los cuales catorce (14), se encuentran ubicados en el sector urbano y ocho (8) en el sector rural, con una matrícula según SIMAT a corte del 31 de julio del 2020 de 41.307 cobertura neta.

La prestación eficiente del servicio público del ente territorial, conlleva dentro de los muchos factores, para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades contar con instalaciones seguras, es así como las instalaciones donde se presta el servicio público debe estar en condiciones óptimas que permitan brindar eficientemente los servicios a la comunidad y las labores administrativas, para lo cual se hace necesario implementar estrategias que permitan mejorar la prestación del servicio por parte de los establecimientos educativos oficiales.

En ese sentido, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, el Gobierno nacional define anualmente el porcentaje de los recursos distribuidos por la población atendida que será destinado a gastos administrativos. Este porcentaje incluye un punto destinado a la financiación de la cuota de administración. Por tal razón es importante contratar el personal necesario para que apoye a las diferentes áreas de la Secretaría de Educación y sus diferentes direcciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, donde se establece que las entidades territoriales tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Sin embargo, teniendo en cuenta el alto volumen de requerimientos en cabeza de esta sectorial, se puede determinar que no se cuenta con la planta de personal suficiente para cumplir con la misión y funciones delegadas a la Secretaría de Educación y la Dirección de Calidad Educativa.

Por lo antes expuesto, y como consecuencia de ello, se hace necesario contar con un equipo humano interdisciplinario e idóneo, para apoyar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en cabeza de Educación, que coadyuven a mejorar el servicio ofrecido por la Secretaría de Educación y sus direcciones, hacia las Secretarías u oficinas de nivel central y descentralizado del Distrito de Barrancabermeja, autoridades administrativas o judiciales y a la comunidad en general, permitiendo así, beneficiar y satisfacer a la población del Distrito.

Así, la Secretaría de Educación presentó ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital de la Secretaría de Planeación Distrital, el proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**". El proyecto fue registrado con los números BPPID 20240680810037 y BPIN 2024680810038. Octava actualización 2026. Certificado a los dieciseis (16) días del mes de junio de 2026 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2026. El Proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027.

Línea Estratégica: CAPÍTULO 3. INCLUSIÓN, IGUALDAD Y EQUIDAD.
Sector de Inversión Territorial: SECTOR 22. Educación.
Nombre del Programa Nacional: Programa 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
Indicador de Producto Plan de Desarrollo: IP 220107100: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN OPERACIÓN.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DISTRITAL** **RESUMEN EJECUTIVO PROYECTOS DE INVERSIÓN**
1. Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027.
1.1 Línea estratégica del Sector: EDUCACIÓN CON CALIDAD.
1.2 Nombre del Sector: EDUCACIÓN.
1.3 Indicador de Resultado (bienestar): Tasa de cobertura bruta en instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja.
1.3.1 Meta de Resultado: Mantener en 100% la tasa de cobertura bruta en instituciones educativas oficiales del Distrito de Barrancabermeja.
1.4 Nombre del Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

1.4.1 Objetivo del programa: Desarrollar las competencias de los estudiantes, a través de la definición de referentes, lineamientos y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje; el fomento al uso pedagógico y educativo de las TIC, los procesos de evaluación; la formación de educadores; los ambientes de aprendizaje, la dotación de materiales pedagógicos, la gestión escolar y la articulación del sector educativo, que contribuyen a consolidar el mejoramiento de la calidad y al logro de trayectorias educativas en una sociedad en paz y equitativa.

1.5 Nombre del producto: Servicio educativo.

1.5.1 Meta de Producto: Garantizar la prestación de servicio de las veintiún (21) instituciones Educativas oficiales de la zona Urbana y Rural del Distrito de B/meja.

1.6 Nombre del Proyecto:
FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

2.0 Condiciones Actuales.

2.1 Descripción de la situación actual.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La Corte Constitucional sostiene que "...el Constituyente de 1991 otorgó a la educación una doble connotación jurídica, en reconocimiento expreso a su importancia como herramienta en la promoción individual del ser humano y el desarrollo colectivo de la sociedad, responsabilidades éstas que constituyen fines esenciales de nuestro Estado Social de Derecho..." (Sentencia T 1101 de 2000) Efectivamente, la Constitución Política de Colombia consagró a la educación como un derecho de la persona y como servicio público que cumple una función social, mandato que se armoniza con lo preceptuado tanto en su Preámbulo, al considerar que su promulgación se hacía con la finalidad de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Es la educación en consecuencia, un servicio único, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado, reconocido por la jurisprudencia colombiana como derecho fundamental. En sentencia T429 de 1992 la Corte Constitucional conceptúa que: "Tanto por la naturaleza y función del proceso educativo como porque reúne a plenitud los requisitos y criterios de esa categoría constitucional abierta que es hoy el derecho fundamental, esta Corte ha reconocido que la educación es uno de tales derechos que realiza el valor y principio material de la igualdad.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El Sistema Educativo Colombiano lo conforman: la Educación Inicial, la Educación Preescolar, la Educación Básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la Educación Media (dos grados y culmina con el título de bachiller), la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Talento Humano.

El servicio público solía homologarse con la noción de un monopolio de Estado. Hoy debe ser visto como servicio en el cual necesariamente debe darse una libre concurrencia, dadas las evoluciones sociales y económicas, la ampliación de los dominios del saber y de las necesidades en donde debe prestarse y los avances imprevisibles e inatajables de la ciencia y de la tecnología. En este marco, un Estado que se adecué a las nuevas necesidades generales, a los modelos de democracia que vienen generando comunidades más participativas o más exigentes y, a la búsqueda de una mejor calidad de vida de la comunidad, ampliar las oportunidades laborales para la población estudiantil y garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Secretaría de Educación Municipal fue creada en el Municipio de Barrancabermeja a través del Acuerdo Municipal No. 072 de 1.994. Se encuentra certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2988 de 18 de diciembre de 2002 para asumir la administración única del servicio educativo a partir del 1° de enero de 2003, inicialmente recibió una planta de personal docente, directivos docentes y administrativos, distribuidos en: 17 instituciones educativas oficiales con 69 sedes y 5 centros educativos rurales con 52 sedes: 1.360 docentes, 95 directivos docentes (70 coordinadores, 17 rectores, 4 directoras de núcleo y 4 directores rurales) y 133 administrativos; responsabilidad adoptada mediante Decreto Municipal 012 del 19 de enero de 2004. Así mismo el 17 de enero de 2003 la Secretaría de Educación recibe por parte de la gobernación de Santander, la administración del servicio educativo del 324 municipio de Barrancabermeja, el cual comprende el recurso humano, bienes, archivos de información en cumplimiento de los establecido en la ley 715 del 2000, el decreto 3020 de 2002 y la resolución 2988 del 18 de diciembre del 2002.

Con el Decreto 121 de junio de 2015, adopta la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la administración del servicio educativo en el Municipio de Barrancabermeja, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones; con la siguiente estructura de planta, que se relaciona a continuación.

Tabla 1. Relación de la planta de docentes, directivos docentes y administrativos.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO CARGOS
DOCENTES DE AULA	1.315
DOCENTES DE AULA PARA JORNADA UNICA	14
DOCENTES ORIENTADORES	40
DOCENTES DE APOYO	5
TOTAL CARGOS DOCENTES	**1.374**
RECTORES	19
DIRECTORES RURALES	3
COORDINADORES	69
DIRECTORES DE NUCLEO	2
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES	**93**
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	**133**
TOTAL CARGOS	**1.600**

Fuente: Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja.

La Secretaría de Educación en la actualidad cuenta con 21 Establecimientos Educativos, distribuidos así:

- Catorce (14) Establecimientos educativos del Sector urbano.
- Siete (7) Establecimientos educativos del Sector rural.

El Distrito de Barrancabermeja cuenta con una matrícula a corte de 31 de mayo del 2024 de 38.955, niños niñas y jóvenes, (14 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector urbano y 5 instituciones educativas oficiales ubicadas en el sector rural) y con un centro educativo rural. Posee además un colegio en concesión: El megacolegio Juan Francisco Sarasti y la administración del servicio educativo en las zonas de difícil con el centro educativo Meseta San Rafael, para un total de 21 establecimientos educativos oficiales.

A continuación se relacionan los indicadores de cobertura:

TASA COBERTURA BRUTA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2018	122,37%	137,01%	132,52%	115,29%	**130,72%**
2019	123,50%	135,71%	137,44%	114,10%	**131,71%**
2020	109,99%	135,08%	138,75%	107,43%	**129,63%**
2021	104,07%	131,13%	139,26%	116,44%	**129,05%**
2022	116,96%	131,37%	139,87%	121,36%	**131,31%**
Variación 2022-2021	**12,90%**	**0,24%**	**0,61%**	**4,92%**	**2,26%**

FUENTE: OAPF La cobertura se estimó con proyección censo DANE 2018.

TASA DE COBERTURA NETA

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2018	77,52%	111,82%	95,56%	53,72%	**113,34%**
2019	78,79%	114,65%	98,62%	55,15%	**116,50%**
2020	79,88%	114,90%	102,78%	55,91%	**117,94%**
2021	77,43%	113,37%	105,34%	58,36%	**116,99%**
2022	86,01%	113,99%	103,44%	61,85%	**118,86%**

Variación 2022-2021	**8,58%**	**0,61%**	**-1,90%**	**3,49%**	**1,86%**

FUENTE: OAPF Cobertura neta se estimó con proyección censo DANE 2018.

Al analizar el desempeño de las tasas de cobertura en Barrancabermeja, es evidente que se atiende una mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes de las que oficialmente se tiene según el DANE, esto puede significar dos cosas, la primera, que los estudiantes son más de los que dicen las estadísticas, o, por otro lado, que se presta el servicio a personas de municipios cercanos, lo que se traduce en coberturas por encima del 100%. La gráfica siguiente muestra que las tasas de cobertura tienen una tendencia creciente.

A continuación se relaciona la tasa deserción y se evidencia la disminución que ha tenido a través de los años, demostrando la efectividad con la implementación de estrategias que garanticen el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2010	5,98%	6,03%	13,39%	9,85%	**9,24%**
2011	5,98%	5,15%	10,87%	6,39%	**7,46%**
2012	8,09%	4,05%	7,60%	4,24%	**5,72%**
2013	7,78%	4,61%	8,19%	5,05%	**6,20%**
2014	3,63%	4,22%	6,22%	4,16%	**4,88%**
2015	5,73%	3,15%	5,64%	3,34%	**4,25%**
2016	5,72%	2,35%	4,69%	2,82%	**3,48%**
2017	2,96%	1,54%	2,38%	1,94%	**2,00%**
2018	3,20%	1,57%	3,43%	2,00%	**2,41%**
2019	3,05%	1,75%	3,35%	2,14%	**2,47%**
2020	2,96%	2,79%	3,48%	2,80%	**3,06%**
2021	4,99%	4,87%	4,71%	2,91%	**4,61%**
2022	4,32%	3,39%	4,02%	2,20%	**3,56%**

FUENTE: SIMAT

Variación 2022-2021	**-0,67%**	**-1,49%**	**-0,69%**	**-0,72%**	**-1,05%**

2.2 Definición del Problema

Insuficientes estrategias que garantice una adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, con la finalidad de ofrecer una prestación del servicio con calidad a la comunidad educativa del distrito de Barrancabermeja.

2.3 Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos

Causas Directas:

- Insuficientes recursos asignados a la educación en el distrito.
- Falta de personal idóneo y capacitado en el distrito.

Causas Indirectas:

- Falta de políticas claras por parte del gobierno nacional.
- Apatía por parte de la población estudiantil, cuando asiste al aula de clase.

Efectos Directos:

- Disminución en la cobertura educativa, del distrito de Barrancabermeja,
- Debilidad en la prestación del servicio educativo hacia la comunidad educativa.

Efectos Indirectos:

- Aumento en la deserción escolar en el distrito de Barrancabermeja.
- Incremento de los grupos al margen de la ley en el distrito de Barrancabermeja

2.7 Identificación y análisis de Alternativas de Solución.

ALTERNATIVA 1. Implementación de estrategias que garanticen la prestación del servicio educativo en el sector oficial del distrito de Barrancabermeja.

ALTERNATIVA 2. Contratar con terceros la prestación del servicio educativo del Municipio de Barrancabermeja.

El objetivo del proyecto es garantizar las estrategias de acceso y permanencia a la educación inicial, preescolar, básica y media de niños, niñas, adolescentes, personas jóvenes y adultas, a través de la implementación de diferentes actividades para garantizar el funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barrancabermeja, fortaleciendo las Instituciones educativas con acciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio a la comunidad educativa del sector oficial.

Ahora bien, en consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales de planta y/o apoyos a la gestión suficientes para asumir tales actividades de conformidad con el certificado de inexistencia de personal No.4676 expedido por el Director de Talento Humano el día doce (12) de agosto de 2026, se requiere contratar un **ABOGADO ESPECIALISTA,** con experiencia superior a un (01) años, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES Y ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS DESARROLLADOS DESDE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**; requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Brindar asistencia técnica y asesoría jurídica especializada a la Dirección de Calidad Educativa en la articulación, Brindar apoyo a la Secretaría de Educación en las estrategias y actividades necesarias para la implementación y seguimiento del Modelo de Gestión de la Calidad Educativa en el Distrito de Barrancabermeja.
2. Proporcionar apoyo jurídico a la Dirección de Calidad Educativa en la proyección de respuestas oportunas a los derechos de petición y a cualquier requerimiento escrito presentado por la comunidad, los órganos de control, las autoridades judiciales o administrativas, relacionado con procesos de carácter educativo, con sujeción a los términos y/o parámetros legales que regulen cada caso en particular.
3. Brindar apoyo a la Dirección de Calidad Educativa en la tramitación, respuesta y finalización de los requerimientos radicados y asignados a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos para cada temática.
4. Asesorar jurídicamente en el desarrollo de los convenios y alianzas establecidos para la ejecución de los procesos de la Dirección de Calidad Educativa.
5. Efectuar las demás actividades o diligencias que el supervisor indique en desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, se requiere la contratación de un ABOGADO ESPECIALISTA, con experiencia superior a UN (01) AÑO, para que desarrolle las actividades anteriormente descritas, inicialmente en un término de **CUATRO (04) MESES.**

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del PROFESIONAL ESPECIALISTA, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo.*

De acuerdo a lo anterior, una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES Y ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS DESARROLLADOS DESDE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **1).** Brindar asistencia técnica y asesoría jurídica especializada a la Dirección de Calidad Educativa en la articulación, Brindar apoyo a la Secretaría de Educación en las estrategias y actividades necesarias para la implementación y seguimiento del Modelo de Gestión de la Calidad Educativa en el Distrito de Barrancabermeja. **2).** Proporcionar apoyo jurídico a la Dirección de Calidad Educativa en la proyección de respuestas oportunas a los derechos de petición y a cualquier requerimiento escrito presentado por la comunidad, los órganos de control, las autoridades judiciales o administrativas, relacionado con procesos de carácter educativo, con sujeción a los términos y/o parámetros legales que regulen cada caso en particular. **3).** Brindar apoyo a la Dirección de Calidad Educativa en la tramitación, respuesta y finalización de los requerimientos radicados y asignados a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos para cada temática. **4).** Asesorar jurídicamente en el desarrollo de los convenios y alianzas establecidos para la ejecución de los procesos de la Dirección de Calidad Educativa. **5).** Efectuar las demás actividades o diligencias que el supervisor indique en desarrollo del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual: **1)** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad, entre otros. **2)** Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la ejecución de sus actividades. **3)** Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución contractual, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. **4)** Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. **5)** Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación. **6)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente, sin subordinación y autónoma. **7)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **8)** El Contratista deberá

	presentar Informe de Supervisión correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. **9)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato, tampoco aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. **10)** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. **11)** Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. **12)** Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. **13)** Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. **14)** Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. **15)** El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. **16)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato (si aplica). **17)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **18)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **19)** Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. **20).** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor de la siguiente forma: **CUATRO (04)** Pagos contenidos en: **A) TRES (03)** pagos equivalentes cada uno a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** por concepto de honorarios,

	mediante presentación del acta final de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará en mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la **Directora de Calidad Educativa** de la Secretaría de Educación del Distrito de Barrancabermeja.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la Plataforma del Secop II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II dada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional y conocimiento para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR	Para la ejecución del objeto del contrato se necesita una persona natural, **ABOGADO ESPECIALISTA.** No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona tenga conocimiento debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, PROFESIONAL EN DERECHO, ABOGADO ESPECIALISTA, con experiencia mayor a un (01) año, durante **CUATRO (04) MESES** para desarrollar el siguiente objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO EN LOS DIFERENTES TRÁMITES Y ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS DESARROLLADOS DESDE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".** Cabe aclarar que de acuerdo con el volumen de actividades propias derivadas de las diferentes estrategias de acceso y permanencia que lidera la Secretaría de educación distrital, esto en relación con la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y conocimiento de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se

	determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y con base en ello precisar su valor. En consecuencia, para el caso concreto, **UN ABOGADO ESPECIALISTA, con experiencia superior a UN (01) año,** por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos a través del aplicativo de Datos Abiertos de los contratos registrados en la Plataforma Contractual Estatal SECOP II, creado desde el 30 de septiembre de 2019, y el cual se verifica y se constata contratos similares a través del siguiente link: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contrataci-n/p6dx-8zbt, tendrá como honorarios mensuales la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000),** por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **CUATRO (04) MESES.** **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral **2.3-22-2201-700-2201071-2024680810038 -2.3.2.02.02.008-1** Fuente Financiación **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P.) – EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS**, por concepto de **Otros gastos en educación – servicios técnicos, profesionales y honorarios,** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-06914 de Agosto 18 de 2026** y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No.**5789** del **12 de Agosto de 2026,** Código UNSPSC **80121704.**
GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO **CUMPLE – NO CUMPLE**	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. 1. Hoja de **vida personal** completa, actualizada y firmada. 2. Hoja de **vida del Sigep II** actualizada. 3. Declaración de **Bienes y rentas y conflicto de interés**. 4. Certificado **Situación Militar Definida** o certificado **estado actual** de su situación militar. (Si aplica) 5. Copia legible **Tarjeta Profesional.** (Si aplica). 6. **Diploma** legible de bachiller, pregrado y/o posgrado, cursos, diplomados, seminarios, etc. 7. Certificados legibles y actuales de antecedentes disciplinarios (**Procuraduria**), fiscales (**Contraloría**), judicial (**Policia Nacional**), **medidas correctivas**, **profesionales** (si aplica), Inhabilidades (**delitos sexuales** Ley 1918 de 2018) y el **REDAM** (Deudores Alimentarios Morosos – Ley 2097 de 2021). Para los (as) **abogados** (as) descargar el **certificado de vigencia de la tarjeta profesional**. 8. Copia legible del Registro Único Tributario – **RUT** (DIAN) vigente y con la actividad actualizada. 9. Copia legible del **Examen preocupacional** vigente. 10. Copia legible de las **certificaciones contractuales** y/o laborales actualizadas y en orden cronológico.

	11. Certificado legible vigente de afiliación al sistema general de seguridad social integrada (salud y pensión), o con la respectiva planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social integrada del mes inmediatamente anterior
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO Nº. 01.

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA:

LEONARDO SUAREZ SUAREZ
Secretario de Educación Distrital
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Revisó	DERLY ROCÍO ALDANA AHUMADA - Directora de Calidad Educativa		Agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ANEXO 1°. MATRIZ DE RIESGOS.

No.	2		
Clase	General	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Interno	Interno
Etapa	Planeación, selección, contratación y ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo Económico y social	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Retraso en cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Incumplimiento del objeto contractual
Probabilidad	Posible	Posible	Posible
Impacto	4	4	4
Valoración del Riesgo	3	3	3
Categoria	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna-	Contratista y contratante	Contratante	Contratante
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Estar al día en las actualizaciones normativas	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Supervisión permanente y eficiente
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	3	3	3
Valoración del Riesgo	2	2	2
Categoria	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato-	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Entidad	Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se produzca el evento no deseado
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Planeación contractual	Planeación contractual
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo-	Revisión jurídica en el diario oficial	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Informe mensual
Periodicidad ¿Cuándo-	Mensual	Lista de chequeo realizada	Mensual en los informes